

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA



H. Congreso  
del Estado  
de Durango  
2010-2013



H. Congreso  
del Estado  
de Durango  
LXV LEGISLATURA  
2010-2013

AÑO II · Número 125  
Jueves 29 de noviembre de 2012  
Victoria de Durango, Dgo.  
11:00 HORAS

TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES.

## DIRECTORIO

**Presidente de la Gran Comisión**

Dip. Adrián Valles Martínez.

**Mesa Directiva del Mes de Noviembre**

**Presidente:**

Dip. Alfredo Héctor Ordaz Hernández

**Vicepresidente:**

Dip. Karla Alejandra Zamora García

**Secretario propietario:**

Dip. Aleonso Palacio Jáquez

**Secretario propietario:**

Dip. Miguel Ángel Olvera Escalera

**Secretario Suplente:**

Dip. Cecilio Campos Jiménez

**Secretaria Suplente:**

Dip. Elia María Morelos Favela

**Oficial Mayor**

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

**Responsable de la publicación**

Lic. David Gerardo Enríquez Díaz



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

## CONTENIDO

CONTENIDO.....	2
ORDEN DEL DÍA.....	3
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA.....	5
INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.....	6
DISCUSION AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL C. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, .....	13
DISCUSION AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE PERMUTA ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y PROMOTORA DEL GUADIANA S.A. DE C.V., Y LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LAS FRACCIONES DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE TAPIAS; REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. ....	20
PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO “TRANSPORTE PÚBLICO”.....	27
ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.....	28
PRONUNCIAMIENTO “SALARIOS MINIMOS” EL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRIGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	29
PRONUNCIAMIENTO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	30
PRONUNCIAMIENTO “BOSQUE DURANGUENSE” EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.....	31
PRONUNCIAMIENTO “PRESUPUESTO 2013” EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	32
PRONUNCIAMIENTO “NUEVA ALTERNACIÓN” EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	33
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	34



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

3

## ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA  
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
NOVIEMBRE 29 DEL 2012

### ORDEN DEL DIA

- 1o.- REGISTRO DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL. (DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
- 2o.- LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL ACTA DE LA SESIÓN VERIFICADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.
- 3o.- LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.  
(TRÁMITE)
- 5o.- DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL C. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO,
- 6o.- DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE PERMUTA ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y PROMOTORA DEL GUADIANA S.A. DE C.V., Y LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LAS FRACCIONES DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE TAPIAS; REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
- 7o.- PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO "TRANSPORTE PÚBLICO".
- 8o.- ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

9o.- ASUNTOS GENERALES.

PRONUNCIAMIENTO "SALARIO MÍNIMOS" EL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRIGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO "BOSQUE DURANGUENSE" EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

PRONUNCIAMIENTO "PRESUPUESTO 2013" EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO "NUEVA ALTERNANCIA" EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

10o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

5

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE:  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO ACUERDO ECONÓMICO RELATIVO AL PLANTEAMIENTO REALIZADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER PÉREZ SALINAS, CON EL TEMA EDUCACIÓN.
TRÁMITE:  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS, ENFERMOS TERMINALES Y DE LA TERCERA EDAD.	OFICIO No. 1721/2012/P.O.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL CUAL ANEXAN ACUERDO POR EL CUAL LA H. XIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN RESPETUOSAMENTE A LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LOS CONGRESOS ESTATALES, Y A TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, A NO DESPEDIR FUNCIONARIO, EMPLEADO O SERVIDOR PÚBLICO POR MOTIVO DE DISCAPACIDAD, Y A REINSTALAR LABORALMENTE, CUANDO ASÍ CORRESPONDA, A CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO O EMPLEADO QUE DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2010 HASTA LA PRESENTE FECHA, FUE DESPEDIDO O DADO DE BAJA POR SU CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
TRÁMITE:  ENTERADOS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, COMUNICANDO APROBACIÓN A PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL SECTOR SALUD DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA QUE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, SEAN DIFUNDIDOS TANTO EN FORMA ESCRITA COMO ORAL, EN LENGUA MAYA.
TRÁMITE:  A SU EXPEDIENTE	OFICIO No.0605/12.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., EN EL CUAL EMITEN VOTO FAVORABLE AL DECRETO No. 336; REFERENTE A REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE:  A SU EXPEDIENTE	OFICIO No.0605/12.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., EN EL CUAL EMITEN VOTO FAVORABLE AL DECRETO No. 336; REFERENTE A REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

6

**INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.**

## **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.-**

El suscrito Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXV Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política Local; y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene, **REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** La función administrativa que realiza el Poder Ejecutivo tiene como objetivo último la satisfacción de los intereses sociales, según los requerimientos y prioridades que se van transformando en el tiempo; por tal razón, se considera que la Administración Pública de un Estado es permanente en el ejercicio de su función, pero es dinámica en su organización y estructura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de la Entidad, “para el despacho de asuntos que le competen al Ejecutivo Estatal, habrá las dependencias y entidades que determine esta Constitución y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado”, de igual forma en su segundo párrafo señala que “Las facultades de los funcionarios a que se refiere este Artículo, excepto las del Secretario General de Gobierno, que se determinan en el Artículo 73 de esta Constitución; se fijarán en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado”.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

7

Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en su artículo 3 establece que: La administración pública centralizada está compuesta por las Secretarías, la Fiscalía General del Estado y demás dependencias y órganos desconcentrados de éstas, las unidades administrativas de apoyo, asesoría y coordinación de cualquier naturaleza, que establezca el Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones legales respectivas; su estructura y funcionamiento se formalizarán y regirán en lo dispuesto por esta ley y demás normas y reglas aplicables.

**SEGUNDO.-** Como representante popular considero ineludible proponer una reorganización del sector público y, por ende, modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad, con el fin de que su estructura se ajuste a los retos y necesidades de la sociedad, teniendo como objetivo la satisfacción de los intereses colectivos de manera más eficiente, buscando evitar la duplicidad de funciones y reducir costos de operación.

La necesidad de una reestructuración se abre paso en el marco de una de las más severas crisis de seguridad y de señalamientos de corrupción en el país, crisis en la cual consideramos que el Poder Legislativo tiene la obligación de realizar las adecuaciones legales y orgánicas pertinentes, es decir que el Congreso Estatal implemente una serie de medidas que en su conjunto representen una estrategia integral para salir avantes de estos retos.

**TERCERO.-** Una prioridad de todo Estado, es generar los esquemas de debido resguardo de su sociedad ante todo trastorno de seguridad. Por ello, resulta esencial que el Poder Ejecutivo cumpla con su deber de otorgar seguridad, mediante el desarrollo de políticas de prevención del delito, la coordinación de las tareas policiales, el control del sistema penitenciario y de readaptación social, así como el del manejo oportuno y control de la información sobre la seguridad pública y la que pueda afectar la estabilidad del Estado.

Al día de hoy estas tareas son atendidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Al ser entonces la seguridad un tema sustancial para la gobernabilidad, se propone que sea la Secretaría General de Gobierno la dependencia de la Administración Pública que tenga las atribuciones para encabezar las políticas en materia de seguridad pública, de prevención del delito, así como del sistema penitenciario de la Entidad. En consecuencia, se propone la desaparición de la Secretaría de Seguridad Pública de la Entidad.

**CUARTO.-** Ahora bien, todo gobierno que se precie de ser innovador y democrático debe contar con estructuras e instituciones que garanticen un servicio público apegado a la legalidad, haciendo de la transparencia y probidad sus ejes de actuación.

Al mismo tiempo, es necesario que los servidores públicos cuenten con instancias que den seguimiento y doten de control al ejercicio de sus responsabilidades, con criterios que les orienten respecto de su óptimo desempeño para cumplir eficazmente con sus tareas, en un entorno que coadyuve a simplificar procesos y rendiciones de cuentas, así como a distinguir claramente entre situaciones de corrupción de otras faltas administrativas sancionables, aunque de menor gravedad.

La Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa fue concebida originalmente como la dependencia encargada de la fiscalización del uso de los recursos públicos; así como la investigación de actos u omisiones de los servidores públicos que constituyan probables responsabilidades administrativas y la imposición de las sanciones correspondientes.





# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

En su competencia actual, a dicha Secretaría se le ha encargado la planeación, organización, operación, dirección y coordinación del sistema estatal de control y evaluación gubernamental, para efectos preventivos y correctivos; así como “Vigilar el debido ejercicio del gasto público y verificar su congruencia con el presupuesto de egresos, practicando las auditorias, revisiones, fiscalizaciones, verificaciones e inspecciones necesarias para tal efecto a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo; funciones que serán de su única competencia”; de igual forma se encarga de “Coordinarse con la Entidad de Auditoria Superior del Estado, para el establecimiento de los procedimientos necesarios, para el cabal cumplimiento de sus respectivas atribuciones.”

El cambio fundamental que hoy proponemos es la creación de una Comisión Estatal Anticorrupción, como una dependencia que focalice todos sus esfuerzos a las funciones relativas a la investigación de conductas u omisiones que probablemente constituyan responsabilidades administrativas, es decir, un órgano dedicado a vigilar el cumplimiento de la legalidad en el servicio público, la prevención y atención oportuna de los casos específicos de corrupción.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente:

## INICIATIVA DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adicionan once párrafos al artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

-----

La Comisión Estatal Anticorrupción es el órgano encargado de prevenir, investigar y sancionar, en la vía administrativa, los actos de corrupción cometidos por los servidores públicos del Estado y Municipios, así como por cualquier persona física o moral involucrada en tales actos o que resulte beneficiada por los mismos.

La Comisión desarrollará programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público así como la cultura de la legalidad.

Igualmente podrá emitir recomendaciones particulares o de carácter general orientadas a mejorar los procedimientos administrativos y prevenir las prácticas de corrupción.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

La Comisión Estatal Anticorrupción es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. En su funcionamiento, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo. Se integrará por cuatro comisionados y un comisionado presidente, designados por el Gobernador del Estado. El Congreso del Estado podrá objetar dichos nombramientos por dos terceras partes presentes dentro de los siguientes treinta días naturales. Si no hubiere objeción dentro de dicho plazo, quedará ratificada la designación.

En caso de objeción, el Gobernador del Estado hará una nueva designación. Si ésta también fuera objetada dentro del mismo plazo antes señalado, el Ejecutivo designará directamente a otra persona. Cuando el Congreso del Estado no se encuentre reunido, la Comisión Permanente del Congreso del Estado podrá objetar el nombramiento de los comisionados, siguiendo el procedimiento del párrafo anterior.

Los comisionados durarán en su encargo siete años improrrogables y tendrán los requisitos que establezca la ley. Durante el tiempo que dure su encargo no podrán ocupar ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en asociaciones científicas, docentes, literarias, de beneficencia u otras no remuneradas.

La Comisión será presidida por un comisionado quien durará en su encargo cuatro años no renovables. El comisionado Presidente deberá rendir un informe anual ante el Consejo Estatal por la Ética Pública.

Las sanciones impuestas por la Comisión podrán ser recurridas, en los términos de la legislación aplicable.

Cuando en sus indagaciones, la Comisión encuentre actos presumiblemente constitutivos de delito dará vista al Ministerio Público, y estará facultada para coadyuvar en la investigación.

En los casos de corrupción las responsabilidades no prescribirán en un plazo inferior a cinco años.

Toda autoridad y servidor público está obligado a prestar auxilio a la Comisión y a sus representantes para el buen desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan las fracciones VIII y X del artículo 28, se adiciona el artículo 29 y se derogan los artículos 36 y 37 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para quedar como sigue:

## ARTICULO 28.

- I.-.....;
- II.-.....;
- III.-.....;
- IV.-.....;
- V.-.....;
- VI.-.....;
- VII.-.....;
- VIII. Se deroga;
- IX.-.....;
- X. Se deroga;
- XI.-.....;
- XII.-.....;
- XIII.....; y

XIV.....

## ARTICULO 29.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

10

I.-XXXVII.-----

XXXVIII.- Proponer al Titular del Ejecutivo los programas relativos a seguridad pública y protección ciudadana y ejercer acciones necesarias que aseguren la libertad de la población, la prevención del delito y la readaptación social;

XXXIX.- Formular, conducir y evaluar las políticas y programas de seguridad pública, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo;

XL.- Elaborar y ejecutar programas tendientes a prevenir y combatir las conductas ilícitas;

XLII.- Promover la participación ciudadana en la formulación de programas y acciones en materia de seguridad pública y prevención del delito;

XLIII.- Aplicar las normas, políticas y lineamientos que procedan para establecer mecanismos de coordinación entre los cuerpos de seguridad pública que existen en la entidad. Asimismo, instrumentar los mecanismos de coordinación y colaboración con la Fiscalía General del Estado, que permitan el establecimiento de las acciones y estrategias para el cabal cumplimiento de sus respectivas atribuciones;

XLIV.- Auxiliar a las autoridades federales, municipales y de otras entidades de la República en la adopción de medidas y desarrollo de acciones tendientes a mejorar los servicios de seguridad pública;

XLV.- Participar en la elaboración de programas para atender a las víctimas de delitos;

XLVI.- Establecer un sistema destinado a procesar, analizar y estudiar información para la prevención de los delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

XLVII.- Elaborar y difundir estudios multidisciplinarios y estadísticos sobre la delincuencia;

XLIX.- Formular, ejecutar y evaluar los programas de readaptación social;

L.- Aplicar la ejecución de sentencias, dictadas por los tribunales a las personas sentenciadas que sean puestos a disposición del Ejecutivo del Estado;



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA

11

LI.- Conocer y resolver sobre los beneficios de las libertades absolutas, libertades preparatorias, libertades preliberacionales, a favor de las personas internas en los centros de reclusión; así como la vigilancia y supervisión de quienes gozan del beneficio de la suspensión condicional de la condena;

LII.- Supervisar y vigilar la correcta ejecución de las penas impuestas por la comisión de delitos, administrar los centros de readaptación social y tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía e indultos, extradición y traslado de reos;

LIII.- Celebrar convenios con los ayuntamientos, para la custodia de reos, sujetos a proceso judicial;

LIV.- Ejecutar y vigilar las medidas impuestas por el Tribunal de Menores Infractores del Estado de Durango, de conformidad con las disposiciones del Código de Justicia para Menores Infractores del Estado de Durango; organizar, dirigir, administrar, supervisar, controlar y vigilar los Centros Especializados de Readaptación y Tratamiento para Menores Infractores del Estado de Durango; cumplimentar los requerimientos y mandamientos de los Jueces de Ejecución de Menores, y organizar y dirigir las actividades de apoyo a los liberados.

LV.- Diseñar, proponer y en su caso establecer programas tendientes a prevenir el pandillerismo, el alcoholismo y la farmacodependencia, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales competentes;

LVI.- Autorizar, regular, controlar y supervisar los servicios de seguridad privada ofrecidos por particulares;

LVII.- Promover la profesionalización y modernización de los cuerpos de seguridad pública del Estado;

LVIII.- Convenir la capacitación y certificación de los cuerpos policíacos públicos y privados y de sus integrantes, como estrategia para el fortalecimiento de la seguridad pública de la Entidad;

LIX.- Auxiliar a las autoridades judiciales y administrativas, cuando sea requerida para ello;

LX.- Proveer los servicios de inspección y seguridad previsto en el Título Segundo capítulo VI de la Ley de Transportes para el Estado de Durango;

LXI.- Organizar y dirigir cuerpos de policía preventiva;

LXII.- Preservar el orden, la paz pública, la integridad física y el patrimonio de las personas, garantizar la seguridad ciudadana creando y manteniendo las condiciones preventivas adecuadas para tal efecto;

LXIII.- Elaborar y difundir, estudios e instructivos que contengan indicaciones prácticas sobre acciones preventivas para la ciudadanía;



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

12

LXIV.- Elaborar, ejecutar y evaluar programas destinados a dar atención y orientación integral a las víctimas del delito; y

LXV.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 36.-** Se deroga

**ARTÍCULO 37 bis.-** Se deroga

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Congreso del Estado contará con un plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para expedir la Ley Anticorrupción del Estado de Durango y demás reformas a la legislación secundaria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias cuyas funciones cambian por este decreto a otras secretarías de despacho, se transferirán a éstas, a fin de apoyar el cumplimiento de los programas y metas que les corresponden.

Las áreas correspondientes de las dependencias a que se refiere el presente decreto serán responsables del proceso de transferencia de los recursos mencionados, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para dar cumplimiento al presente decreto, así como de la elaboración de la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública en el ámbito de su competencia.

La Secretaría de Finanzas y de Administración podrá dictar los lineamientos y disposiciones de carácter general que estime necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, pase de una dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto continuarán su despacho por las unidades administrativas responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los nombramientos de los integrantes de la Comisión Estatal Anticorrupción, deberán ser nombrados dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la expedición de la Ley Anticorrupción del Estado de Durango.

## ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN**

**Victoria de Durango, Dgo., a 28 de noviembre de 2012**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

13

**DISCUSION AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL C. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO,**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para celebrar Contrato de Permuta entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y Promotora del Guadiana S.A. de C.V., y la desincorporación del patrimonio municipal de las fracciones de terreno propiedad municipal ubicadas en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 103, 122, 176, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa en el proemio del presente, encontramos que la misma contiene la solicitud del H. Ayuntamiento de Durango, misma que tiene su sustento de Cabildo, aprobado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2012, aprobado por unanimidad, mediante el cual solicita de esta Representación Popular autorización para celebrar Contrato de Permuta entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y Promotora del Guadiana S.A. de C.V., y la desincorporación del patrimonio municipal de las fracciones de terreno propiedad municipal ubicadas en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, con una superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, a permutar por el inmueble propiedad de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., mismo que se encuentra ubicado en Carretera Durango Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, con una superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados.

**SEGUNDO.-** El artículo 21 de nuestra Carta Fundamental, establece que “la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación

de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

Por tal motivo y atendiendo a tal dispositivo, el Municipio de Durango, remitió a este Poder Soberano, la solicitud en comento, ya que por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se pretende seguir coadyuvando con las instancias correspondientes para garantizar y preservar la tranquilidad y el orden público, previniendo la comisión de infracciones y delitos, protegiendo la vida, la integridad física y la propiedad de las personas, a través de servicios públicos de calidad accesibles y de amplia cobertura.

**TERCERO.-** Por tal motivo, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y efectividad en la prestación del servicio de seguridad pública se han realizado acciones dirigidas a ampliar y modernizar la infraestructura y equipo, distribuyendo estratégicamente los Centros de Atención Ciudadana, por lo que de aprobarse la solicitud en comento, se creará la Delegación Oriente de Seguridad Pública Municipal.

**CUARTO.-** El predio propiedad del Municipio de Durango, motivo del presente dictamen, comprende una superficie total de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, el cual se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad, bajo la inscripción número 358, a foja 97, del Tomo del H. Ayuntamiento, con fecha 22 de agosto de 2007, que consta de 52 fojas útiles, con las siguientes medidas y colindancias:

Fracción A1) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados:

- ✓ Al Norte con 30.0 ml. Con Calle Hacienda de San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30.0 ml. Con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz.

Fracción A2) con una superficie de 675 (seiscientos setenta y cinco) metros cuadrados.

- ✓ Al Norte en 15.0 ml. con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 15.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al oeste con 45.0 ml con Área Verde.

Fracción A3) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados).

- ✓ Al Norte con 30 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Sin Nombre.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

15

**QUINTO.-** El bien inmueble a permutar con Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., se encuentra ubicado en Carretera Durango- Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, el cual se encuentra registrado bajo la inscripción 119, a foja 119, del Tomo 672 de la Propiedad, con fecha 20 de mayo de 2011, con una superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Norte en 61.40 ml con Blvd. Francisco Villa;
- ✓ Al Sureste en dos líneas la primera en 62.53 con Propiedad Privada y la segunda en 37.47 ml con propiedad Privada;
- ✓ Al Oeste en 78.77 ml con Propiedad Privada.

**SEXTO.** A la iniciativa de Decreto se acompañó la documentación referente a la propiedad del H. Ayuntamiento de Durango, lo siguiente:

- I.** Copia certificada de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2012, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, aprobada por unanimidad, mediante la cual solicita a esta Representación Popular la desincorporación del dominio público del Municipio de Durango, la superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, ubicada dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias y la permuta de dicho inmueble por el inmueble propiedad de Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., con una superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados, ubicado en Carretera Durango- Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana.
- II.** Copia Certificada de la escritura, que obra bajo inscripción No. 358, de Foja 97, del Tomo H. Ayuntamiento, con fecha 22 de agosto de 2007, consta de 52 fojas útiles, que contiene la superficie de 203,485.84 (doscientos tres mil cuatrocientos ochenta y cinco metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados), de la cual se desprende la superficie de 17,519.69 (diecisiete mil quinientos diecinueve metros sesenta y nueve centímetros cuadrados) que corresponde al área de donación, de la cual se desprenden las fracciones A, B) y C), con un total de 6,211.41 (seis mil doscientos once metros cuarenta y un centímetros) de la cual se pretende segregar la superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, área que corresponde al Contrato de Permuta.
- III.** Copia Certificada de la liberación de gravamen, donde consta que a la fecha no aparece que reporte gravamen alguno, el área de donación con una superficie de 17,519.69 (diecisiete mil quinientos diecinueve metros sesenta y nueve centímetros cuadrados), del Fraccionamiento de Tapias de esta Ciudad, registrada a nombre del H. Ayuntamiento de Durango, Bajo la Inscripción 358 del Tomo especial del H. Ayuntamiento, con fecha 22 de Agosto de 2007.
- IV.** Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad, mediante el cual hace constar que el predio ubicado entre las calles Hacienda San Andrés y Hacienda Santa Beatriz del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias identificado como Fracción "A" con una superficie de 1,890.50 (mil ochocientos noventa metros cincuenta centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.





# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

16

- V.** Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de esta ciudad, de la superficie de 1,890.50 (mil ochocientos noventa metros cincuenta centímetros).
- VI.** Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad, mediante el cual hace constar que el predio ubicado entre las calles Santa Elisa y Hacienda Santa Sofía del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias identificado como Fracción "B" con una superficie de 1,755.41 (mil setecientos cincuenta y cinco metros cuarenta y un centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.
- VII.** Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de ésta ciudad, de la superficie de 1,755.41 (mil setecientos cincuenta y cinco metros cuarenta y un centímetros).
- VIII.** Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad, mediante el cual hace constar que el predio ubicado entre las calles Hacienda San Andrés y Hacienda Santa Beatriz del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias identificado como Fracción "C" con una superficie de 2,565.50 (dos mil quinientos sesenta y cinco metros cincuenta centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.
- IX.** Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de la superficie de 2,565.50 (dos mil quinientos sesenta y cinco metros cincuenta centímetros).
- X.** Planos de ubicación emitidos por la Dirección de Catastro Municipal de Durango, que contiene las superficies, Fracción A) o A1, Fracción B) o A2 y Fracción C) o A3 con sus medidas y colindancias.

SÉPTIMO.- Por parte de la propiedad de la empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., Ubicada en el Fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad, a la iniciativa se acompañó la siguiente documentación:

- I.** Copia certificada de la escritura que obra bajo la inscripción número 119, a foja 119, del Tomo 672 de la Propiedad, con fecha 20 de mayo de 2011, que corresponde a la Empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., que contiene la superficie total de 307,087.68 (trescientos siete mil ochenta y siete metros cuadrados sesenta y ocho centímetros), de la cual se desprende la superficie de 136,758.98 (ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho metros noventa y ocho centímetros), que corresponde al área de reserva, ésta misma se divide en tres áreas, denominadas Área de Reserva número 1, Área de Reserva número 2 y Área de reserva número 3, de ésta última que cuenta con una superficie de 41,759.56 (cuarenta y un mil setecientos cincuenta y nueve metros cincuenta y seis centímetros) es de donde se pretende segregar la superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados, motivo del Contrato de Permuta.
- II.** Carta de Liberación de Gravamen, emitida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad de Durango, donde se certifica que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de dicha oficina no aparece que reporte gravamen alguno, el área reservada con una superficie de 136,758.98 (ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho metros noventa y ocho centímetros) del Fraccionamiento Villas del Guadiana V de esta Ciudad, Registrada a nombre de Héctor Cantu Charles por conducto de su apoderado

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

17

Héctor Humberto Cantu Niño de Rivera y Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., bajo la inscripción 119, a foja 119, del Tomo 672 de la Propiedad, con fecha 20 de mayo de 2011.

- III. Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad, mediante el cual hace constar que el predio ubicado en Boulevard Francisco Villa, reserva número tres del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, con una superficie de 2,508.00 (dos mil quinientos ocho metros veinte centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.
- IV. Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de esta ciudad, de la superficie de 2,508.00 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados.
- V. Plano de ubicación emitido por la Dirección de Catastro Municipal de Durango, que contiene la superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados dentro de la Reserva 3 con sus medidas y colindancias.

OCTAVO.- Cabe hacer mención, que de la superficie propiedad del Ayuntamiento y que corresponde a 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, es mayor a la que se pretende permutar, toda vez que el precio de la superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados es mayor en precio según los avalúos que se anexan a la iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con base en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, con las modificaciones realizadas a la misma, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., para que desincorpore del patrimonio municipal, de la superficie de 6,211.41 (seis mil doscientos once metros cuarenta y un centímetros) misma que está comprendida dentro de las fracciones A1, A2 y A3, de propiedad municipal, ubicada dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias de este municipio de Durango, la superficie total de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Fracción A1) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados:

- ✓ Al Norte con 30.0 ml. Con Calle Hacienda de San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30.0 ml. Con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz.

Fracción A2) con una superficie de 675 (seiscientos setenta y cinco) metros cuadrados.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

18

- ✓ Al Norte en 15.0 ml. con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 15.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al oeste con 45.0 ml con Área Verde.

Fracción A3) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados).

- ✓ Al Norte con 30 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Sin Nombre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a celebrar contrato de permuta con la empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V. respecto del inmueble ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias de este municipio de Durango, con una superficie total de 3,375, metros cuadrados, por el inmueble ubicado en Carretera Durango Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, con una superficie total de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Norte en 61.40 ml con Blvd. Francisco Villa;
- ✓ Al Sureste en dos líneas la primera en 62.53 con Propiedad Privada y la segunda en 37.47 ml con propiedad Privada;
- ✓ Al Oeste en 78.77 ml con Propiedad Privada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La superficie correspondiente al Contrato de Permuta, será destinada únicamente para la creación de la Delegación Oriente de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Inscribase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Durango, Dgo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo del Contrato de Permuta, en cuanto a su escrituración serán cubiertos por cada una de las partes.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

19

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ  
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  
VOCAL

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA  
VOCAL



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

20

**DISCUSION AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE PERMUTA ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y PROMOTORA DEL GUADIANA S.A. DE C.V., Y LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LAS FRACCIONES DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE TAPIAS; REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para celebrar Contrato de Permuta entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y Promotora del Guadiana S.A. de C.V., y la desincorporación del patrimonio municipal de las fracciones de terreno propiedad municipal ubicadas en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 *fracción I*, 103, 122, 176, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa en el proemio del presente, encontramos que la misma contiene la solicitud del H. Ayuntamiento de Durango, misma que tiene su sustento de Cabildo, aprobado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2012, aprobado por unanimidad, mediante el cual solicita de esta Representación Popular autorización para celebrar Contrato de Permuta entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y Promotora del Guadiana S.A. de C.V., y la desincorporación del patrimonio municipal de las fracciones de terreno propiedad municipal ubicadas en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, con una superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, a permutar por el inmueble propiedad de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., mismo que se encuentra ubicado en Carretera Durango Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, con una superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

21

**SEGUNDO.-** El artículo 21 de nuestra Carta Fundamental, establece que “la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.

Por tal motivo y atendiendo a tal dispositivo, el Municipio de Durango, remitió a este Poder Soberano, la solicitud en comento, ya que por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se pretende seguir coadyuvando con las instancias correspondientes para garantizar y preservar la tranquilidad y el orden público, previniendo la comisión de infracciones y delitos, protegiendo la vida, la integridad física y la propiedad de las personas, a través de servicios públicos de calidad accesibles y de amplia cobertura.

**TERCERO.-** Por tal motivo, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y efectividad en la prestación del servicio de seguridad pública se han realizado acciones dirigidas a ampliar y modernizar la infraestructura y equipo, distribuyendo estratégicamente los Centros de Atención Ciudadana, por lo que de aprobarse la solicitud en comento, se creará la Delegación Oriente de Seguridad Pública Municipal.

**CUARTO.-** El predio propiedad del Municipio de Durango, motivo del presente dictamen, comprende una superficie total de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, el cual se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad, bajo la inscripción número 358, a foja 97, del Tomo del H. Ayuntamiento, con fecha 22 de agosto de 2007, que consta de 52 fojas útiles, con las siguientes medidas y colindancias:

Fracción A1) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados:

- ✓ Al Norte con 30.0 ml. Con Calle Hacienda de San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30.0 ml. Con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz.

Fracción A2) con una superficie de 675 (seiscientos setenta y cinco) metros cuadrados.

- ✓ Al Norte en 15.0 ml. con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 15.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al oeste con 45.0 ml con Área Verde.

Fracción A3) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados).



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

22

- ✓ Al Norte con 30 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Sin Nombre.

**QUINTO.-** El bien inmueble a permutar con Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., se encuentra ubicado en Carretera Durango- Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, el cual se encuentra registrado bajo la inscripción 119, a foja 119, del Tomo 672 de la Propiedad, con fecha 20 de mayo de 2011, con una superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Norte en 61.40 ml con Blvd. Francisco Villa;
- ✓ Al Sureste en dos líneas la primera en 62.53 con Propiedad Privada y la segunda en 37.47 ml con propiedad Privada;
- ✓ Al Oeste en 78.77 ml con Propiedad Privada.

**SEXTO.** A la iniciativa de Decreto se acompañó la documentación referente a la propiedad del H. Ayuntamiento de Durango, lo siguiente:

I.- Copia certificada de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2012, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, aprobada por unanimidad, mediante la cual solicita a esta Representación Popular la desincorporación del dominio público del Municipio de Durango, la superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, ubicada dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias y la permuta de dicho inmueble por el inmueble propiedad de Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., con una superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados, ubicado en Carretera Durango- Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana.

II.- Copia Certificada de la escritura, que obra bajo inscripción No. 358, de Foja 97, del Tomo H. Ayuntamiento, con fecha 22 de agosto de 2007, consta de 52 fojas útiles, que contiene la superficie de 203,485.84 (doscientos tres mil cuatrocientos ochenta y cinco metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados), de la cual se desprende la superficie de 17,519.69 (diecisiete mil quinientos diecinueve metros sesenta y nueve centímetros cuadrados) que corresponde al área de donación, de la cual se desprenden las fracciones A), B) y C), con un total de 6,211.41 (seis mil doscientos once metros cuarenta y un centímetros) de la cual se pretende segregar la superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, área que corresponde al Contrato de Permuta.

III. Copia Certificada de la liberación de gravamen, donde consta que a la fecha no aparece que reporte gravamen alguno, el área de donación con una superficie de 17,519.69 (diecisiete mil quinientos diecinueve metros sesenta y nueve centímetros cuadrados), del Fraccionamiento de Tapias de esta Ciudad, registrada a nombre del H. Ayuntamiento de Durango, Bajo la Inscripción 358 del Tomo especial del H. Ayuntamiento, con fecha 22 de Agosto de 2007.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

- IV. Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad, mediante el cual hace constar que el predio ubicado entre las calles Hacienda San Andrés y Hacienda Santa Beatriz del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias identificado como Fracción "A" con una superficie de 1,890.50 (mil ochocientos noventa metros cincuenta centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.
- V. Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de esta ciudad, de la superficie de 1,890.50 (mil ochocientos noventa metros cincuenta centímetros).
- VI. Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad, mediante el cual hace constar que el predio ubicado entre las calles Santa Elisa y Hacienda Santa Sofía del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias identificado como Fracción "B" con una superficie de 1,755.41 (mil setecientos cincuenta y cinco metros cuarenta y un centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.
- VII. Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de ésta ciudad, de la superficie de 1,755.41 (mil setecientos cincuenta y cinco metros cuarenta y un centímetros).
- VIII. Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad, mediante el cual hace constar que el predio ubicado entre las calles Hacienda San Andrés y Hacienda Santa Beatriz del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias identificado como Fracción "C" con una superficie de 2,565.50 (dos mil quinientos sesenta y cinco metros cincuenta centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.
- IX. Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de la superficie de 2,565.50 (dos mil quinientos sesenta y cinco metros cincuenta centímetros).
- X. Planos de ubicación emitidos por la Dirección de Catastro Municipal de Durango, que contiene las superficies, Fracción A) o A1, Fracción B) o A2 y Fracción C) o A3 con sus medidas y colindancias.

SÉPTIMO.- Por parte de la propiedad de la empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., Ubicada en el Fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad, a la iniciativa se acompañó la siguiente documentación:

I.- Copia certificada de la escritura que obra bajo la inscripción número 119, a foja 119, del Tomo 672 de la Propiedad, con fecha 20 de mayo de 2011, que corresponde a la Empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., que contiene la superficie total de 307,087.68 (trescientos siete mil ochenta y siete metros cuadrados sesenta y ocho centímetros), de la cual se desprende la superficie de 136,758.98 (ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho metros noventa y ocho centímetros), que corresponde al área de reserva, ésta misma se divide en tres áreas, denominadas Área de Reserva número 1, Área de Reserva número 2 y Área de reserva número 3, de ésta última que cuenta con una superficie de 41,759.56 (cuarenta y un mil setecientos cincuenta y nueve metros cincuenta y seis centímetros) es de donde se pretende segregar la superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados, motivo del Contrato de Permuta.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

24

- I. Carta de Liberación de Gravamen, emitida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad de Durango, donde se certifica que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de dicha oficina no aparece que reporte gravamen alguno, el área reservada con una superficie de 136,758.98 (ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho metros noventa y ocho centímetros) del Fraccionamiento Villas del Guadiana V de esta Ciudad, Registrada a nombre de Héctor Cantu Charles por conducto de su apoderado Héctor Humberto Cantu Niño de Rivera y Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., bajo la inscripción 119, a foja 119, del Tomo 672 de la Propiedad, con fecha 20 de mayo de 2011.
- II. Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad, mediante el cual hace constar que el predio ubicado en Boulevard Francisco Villa, reserva número tres del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, con una superficie de 2,508.00 (dos mil quinientos ocho metros veinte centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.
- III. Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de esta ciudad, de la superficie de 2,508.00 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados.
- IV. Plano de ubicación emitido por la Dirección de Catastro Municipal de Durango, que contiene la superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados dentro de la Reserva 3 con sus medidas y colindancias.

**OCTAVO.-** Cabe hacer mención, que de la superficie propiedad del Ayuntamiento y que corresponde a 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, es mayor a la que se pretende permutar, toda vez que el precio de la superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados es mayor en precio según los avalúos que se anexan a la iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con base en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, con las modificaciones realizadas a la misma, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., para que desincorpore del patrimonio municipal, la superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, misma que se encuentra comprendida dentro de la superficie de 6,211.41 (seis mil doscientos once metros cuarenta y un centímetros) la cual se encuentra dentro de las fracciones A1, A2 y A3, de propiedad municipal, ubicada dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias de este municipio de Durango, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Fracción A1) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados:



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

25

- ✓ Al Norte con 30.0 ml. Con Calle Hacienda de San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30.0 ml. Con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz.

Fracción A2) con una superficie de 675 (seiscientos setenta y cinco) metros cuadrados.

- ✓ Al Norte en 15.0 ml. con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 15.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al oeste con 45.0 ml con Área Verde.

Fracción A3) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados).

- ✓ Al Norte con 30 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Sin Nombre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a celebrar contrato de permuta con la empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V. respecto del inmueble ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias de este municipio de Durango, con una superficie total de 3,375, metros cuadrados, por el inmueble ubicado en Carretera Durango Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, con una superficie total de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Norte en 61.40 ml con Blvd. Francisco Villa;
- ✓ Al Sureste en dos líneas la primera en 62.53 con Propiedad Privada y la segunda en 37.47 ml con propiedad Privada;
- ✓ Al Oeste en 78.77 ml con Propiedad Privada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La superficie correspondiente al Contrato de Permuta, será destinada únicamente para la creación de la Delegación Oriente de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Durango, Dgo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo del Contrato de Permuta, en cuanto a su escrituración serán cubiertos por cada una de las partes.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

26

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.**- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 27 (veintisiete) días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA

VOCAL



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

**PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO “TRANSPORTE PÚBLICO”.**

## **PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.-** ESTA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EXHORTA AL TITULAR SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE INSTRUYA AL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO GUILLERMO ARCE VALENCIA CON EL OBJETO DE QUE DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO TRANSPARENTANDO Y HACIENDO PUBLICO EL PADRON DE CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PUBLICO EN NUESTRA ENTIDAD.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

## ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

PRONUNCIAMIENTO “SALARIOS MINIMOS” EL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRIGUEZ,  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

30

**PRONUNCIAMIENTO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

31

PRONUNCIAMIENTO “BOSQUE DURANGUENSE” EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.





# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

32

PRONUNCIAMIENTO “PRESUPUESTO 2013” EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA,  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

33

PRONUNCIAMIENTO “NUEVA ALTERNACIÓN” EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

